



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

657 *Rectificación de errores en el Reglamento municipal de normalización lingüística (BOIB nº. 11, de enero de 2024) Edicto 542*

El Pleno del Ajuntament de Capdepera en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la **modificación** del Reglamento de normalización lingüística del Ajuntament de Capdepera (**Anexo 1, anexo 3 y artículos 19 y 20**).

Con fecha de 23/01/2024 (BOIB nº. 11) se publicó la versión íntegra del Reglamento de normalización lingüística del Ajuntament de Capdepera.

Al haberse detectado errores se publica un nuevo edicto con los cambios rectificados:

Primera. Corregir la redacción del requisito de catalán del apartado Agrupaciones profesionales del **ANEXO 1. Grado de conocimientos de catalán a exigir en las pruebas selectivas del Ajuntament de Capdepera para el personal de Administración General**, que quedaría de la siguiente forma:

Grupo	Titulación exigida	Nivel de catalán exigido según la Ley 4/2016	Nivel de catalán a valorar como mérito
Agrupaciones Profesionales		A2	B1: 1,5 puntos B2: 2 puntos C1: 2,5 puntos

Segunda. Adaptar el anexo 3 del Reglamento al artículo 3.b) del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, que quedaría de la siguiente forma:

ANEXO 3. Administración especial: cuerpos y escalas incluidos en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 2/2007

Grupos	Conocimientos de lengua catalana que se exigen
A1, A2 y C1	Certificado de nivel B2
C2 y grupo Agrupaciones Profesionales	Certificado de nivel B1

Tercera. Modificar la redacció dels articles 19 i 20 del Reglament de normalització lingüística, de la forma següent.

Artículo 19

En la provisión de puestos de trabajo para cuerpos de administración especial (Policía Local y otras) las personas candidatas deberán poseer el grado de conocimiento de la lengua catalana determinado en el anexo 3 de este reglamento.

Artículo 20

1. En cada proceso selectivo de personal deberá acreditar el correspondiente certificado de conocimientos de lengua catalana, con arreglo a la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública (anexo 1 de este Reglamento); al Decreto 2/2017, de 13 de enero, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de las entidades locales de les Illes Balears reservados a personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional (anexo 2); Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears o normativas que las sustituyan (anexo 3).

Capdepera, en la fecha de la firma electrónica (24 de enero de 2024)

La alcaldesa
Mireia Francesca Ferrer Jaume

